



**CONVENIO INGER: INGER-C-004-2026**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INGER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO SOSA TINOCO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN ADELANTE “CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. Declara el “INGER” por conducto de su representante legal:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo, 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción IV Bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 1, 2 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2 de su Estatuto Orgánico.
- I.2. Que la Dra. María del Carmen García Peña ostenta el cargo de Directora General del “INGER”, mediante su nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2022, y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 5, fracción I, inciso b), y 23, fracción IX del Estatuto Orgánico del “INGER”.
- I.3. Que el Dr. Eduardo Sosa Tinoco ostenta el cargo de Director de Educación y Divulgación del “INGER” mediante nombramiento del 16 de abril de 2023, quien asiste en la suscripción del presente Convenio en términos de lo previsto en los artículos 5, fracción III, numeral 2, y 41 del Estatuto Orgánico del “INGER” y fungirá como enlace en el presente Convenio en lo que concierne al área correspondiente.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**INSTITUTO  
NACIONAL  
DE GERIATRÍA**



**conalep**



- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave de identificación fiscal ING120531AC5.
- I.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

**II. Declara el “CONALEP” por conducto de su representante legal:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1978. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- II.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- II.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- II.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- II.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio Marco de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Convenio Marco de Colaboración CONALEP- INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

CGC/DVS/10/2026

Página 2 de 14



- II.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre del 2024.
- II.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE781229-BK4.
- II.9 Tiene establecido su domicilio legal el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.10 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Reconocen el carácter y la representación legal con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, que son ciertas y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración de este Convenio Marco de Colaboración.
- III.2. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente instrumento legal.
- III.3 Con base en los fines y objetivos que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación, así como atendiendo a su interés, es su voluntad celebrar este Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, para realizar acciones que promuevan la operación de los Estándares de Competencia (EC) desarrollados por el Comité de Gestión por Competencias de la Geriátria, presidido por el "**INGER**", y la planeación y ejecución de estrategias dirigidas a la profesionalización a través de los servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales; así como programas de formación, actualización pedagógica, técnica y profesionalización multimodal que tengan "**LAS PARTES**".

### SEGUNDA. - CONDICIÓN SUSPENSIVA

La presente colaboración queda sujeta a que "**LAS PARTES**" de común acuerdo determinen las acciones y/o proyectos a ejecutar, sus alcances y grado o nivel de intervención, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, lo cual se especificará mediante la suscripción de convenios específicos.

### TERCERA. - COMPROMISO DE "LAS PARTES"

"**LAS PARTES**" se comprometen a sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente "**CONVENIO**", para ello podrán emprender y acordar acciones entre las que se encuentran de manera ilustrativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Colaborar en el diseño, desarrollo e impartición de cursos de capacitación basados en los Estándares de Competencia desarrollados por el Comité de Gestión por Competencias de la Geriátria, presidido por el "**INGER**"; así como en temas relacionados con las necesidades que tengan "**LAS PARTES**".
- b) Promover mecanismos para la divulgación de las acciones de capacitación y evaluación con fines de certificación.
- c) Promover la certificación de competencias laborales.
- d) Intercambiar información relacionada con las acciones que lleven a cabo "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, con estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales, con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento de este "**CONVENIO**".
- e) "**LAS PARTES**" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos,





personal administrativo y público en general, ni obligaciones por **"LAS PARTES"** de carácter laboral y/o legal.

- f) **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con el personal necesario para realizar las tareas que se deriven del objeto del presente convenio.
- g) Con el objetivo de llevar a potenciar el objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para comunicar, difundir y promocionar los beneficios de los programas de formación, certificación y actualización de personas cuidadoras de personas mayores con dependencia funcional y del personal de salud y de asistencia social al interior de la comunidad del **"CONALEP"**.
- h) **"LAS PARTES"** vigilarán el cumplimiento de este **"CONVENIO"** y de las disposiciones jurídicas aplicables.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### CUARTA. - COMPROMISOS DE EL **"CONALEP"**

Para la realización del objeto de este instrumento el **"CONALEP"**, se compromete a la realización de las siguientes actividades con la finalidad de apoyar al **"INGER"** entre las que se encuentran de manera ilustrativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Coadyuvar en la formación y/o habilitación de personas evaluadoras.
- b) Disponer de instructores para la impartición de cursos de capacitación con base en EC desarrollados por el **"INGER"** y temas pertinentes al reforzamiento del Sistema Nacional de Cuidados relacionado con el cuidado de las personas mayores y necesidades de **"LAS PARTES"**.
- c) Estructurar, de común acuerdo, programas de capacitación.
- d) Realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación con base en EC desarrollados por el **"INGER"**.
- e) Informar al **"INGER"**, sobre las capacitaciones y evaluaciones que realice, con base en EC desarrollados por el **"INGER"** y temas pertinentes al reforzamiento del Sistema Nacional de Cuidados relacionado con el cuidado de las personas mayores y necesidades de **"LAS PARTES"**.
- f) Para la ejecución del objeto de este Convenio, el **"CONALEP"**, proporcionará al **"INGER"** la información técnica Institucional disponible que sea necesaria para la realización de las actividades establecidas de acuerdo con el objeto de este convenio, además de coordinar a su personal para todas aquellas actividades en donde se requiera la participación para la operación de los programas.





- g) El **"CONALEP"**, podrá proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales y exista disponibilidad de espacios.
- h) Desarrollar de manera conjunta con el **"INGER"**, programas específicos para la comunidad de el **"CONALEP"** y público en general interesados en recibir la capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y, temas pertinentes al reforzamiento del Sistema Nacional de Cuidados relacionado con el cuidado de las personas mayores y necesidades de **"LAS PARTES"** previamente acordados.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INGER"

Para la realización del objeto de este instrumento el **"INGER"**, se compromete a la realización de las siguientes actividades con la finalidad de apoyar a el **"CONALEP"** entre las que se encuentran de manera ilustrativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Participar, conjuntamente con el **"CONALEP"**, en lo procedente, en la estructuración de programas de capacitación.
- b) Brindar al **"CONALEP"** la información técnica especializada, apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento, procurando el acompañamiento de su personal experto en las etapas de ejecución que así lo requieran, pero sujeto a la disponibilidad personal y operativa del **"INGER"**.
- c) Proporcionar, de acuerdo a disponibilidad, las instalaciones, los recursos materiales y el equipo especializado de que disponga para el adecuado desarrollo de los programas de capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación y temas pertinentes al reforzamiento del Sistema Nacional de Cuidados relacionado con el cuidado de las personas mayores y necesidades de **"LAS PARTES"**.
- d) El **"INGER"** se encargará de realizar las gestiones administrativas ante el **CONOCER** para solicitar la obtención de descuento en la emisión de los certificados de competencias laborales en el o los Estándares de Competencias desarrollados por el Comité de Gestión por Competencias de la Geriatria, presidido por el **"INGER"** y que sean objeto del presente Convenio, procurando que ese beneficio sea extensivo a la **ECE-CONALEP**, que estará operando el o los EC para la implementación y cumplimiento de las actividades previstas en el presente instrumento.

#### SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades





para ello, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los aspectos siguientes:

- a) Los Convenios Específicos, deben formalizarse por escrito, no podrán tener una vigencia mayor a la del presente **"CONVENIO"**.
- b) El objeto del convenio.
- c) Actividades a desarrollar.
- d) Los responsables de su ejecución y seguimiento.
- e) Los compromisos asumidos por cada una de ellas.
- f) El plan y calendario de trabajo.
- g) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- h) Compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.
- i) Vigencia.
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

#### **SÉPTIMA. - ENLACES INSTITUCIONALES**

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Por parte del **"INGER"**:  
Nombre: Eduardo Sosa Tinoco  
Cargo: Director de Educación y Divulgación  
Teléfono: 5573 9087. Ext: 59525  
Correo electrónico: [esosa@inger.gob.mx](mailto:esosa@inger.gob.mx)
- b) Por parte del **"CONALEP"**:  
Nombre: Alexandra Alarcón Cisneros  
Puesto: Directora de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación  
Teléfono: 55 54 80 3700 Ext. 2745  
Correo electrónico: [alexandra.alarcon@conalep.edu.mx](mailto:alexandra.alarcon@conalep.edu.mx)  
  
Nombre: Arantxa Riveros del Castillo  
Puesto: Directora de Servicios Tecnológicos y Capacitación  
Teléfono: 55 54 80 3700 Ext. 2816  
Correo electrónico: [ariveros@conalep.edu.mx](mailto:ariveros@conalep.edu.mx)





En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberán notificarlo por escrito a la otra con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales establecidos en la presente cláusula. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada será considerada como efectivamente realizada.

Si alguna de **"LAS PARTES"** cambia de domicilio o correo electrónico, se obliga a dar aviso por escrito, en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario, se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados o, en su caso, los correos electrónicos.

Los enlaces tendrán las siguientes funciones:

- a) Monitorear, supervisar y dar seguimiento al debido desarrollo de actividades del presente **"CONVENIO"**, y los Convenios Específicos o de cualquier otro mecanismo específico derivado de éstos.
- b) Someter a consideración de **"LAS PARTES"** la elaboración y suscripción de Convenios Específicos, anexos o cualquier otro mecanismo específico para el desarrollo de las acciones previstas en el presente **"CONVENIO"**.

Las demás que acuerden de manera conjunta para la aplicación y cumplimiento efectivo del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA. - CUOTAS DE LOS USUARIOS**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias emitidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), el cual establece que las cuotas que pagarán los usuarios a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias por concepto de capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, **a los Organismos Certificadores por la certificación de competencias, a los Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes por la evaluación de competencias, y a los Centros de Capacitación o Capacitadores Independientes por la capacitación** con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, serán definidas entre las partes contratantes, las cuotas que pagarán los usuarios a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias por concepto de capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia y desarrollados por el **"INGER"**, serán definidas de común acuerdo entre las partes contratantes; asimismo, se precisa que dichas cuotas se sujetarán al Manual de Cuotas vigente emitido por el **CONOCER**, a sus actualizaciones anuales y a las disposiciones administrativas aplicables, e incluirán los costos administrativos, de gestión y de operación necesarios para la prestación de los servicios referidos.





## **NOVENA. - VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un plazo de tres (3) años, pudiendo este prorrogarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**.

## **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de resultar aplicable la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; cuya violación podría tener como consecuencia sanciones impuestas a los responsables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

En términos de dichos ordenamientos **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales.

## **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico de forma anticipada, previa comunicación por escrito a la otra, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad de ambas partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, debidamente probado y acreditado.





En todos los casos de terminación anticipada, las partes se obligan a concluir las acciones y actividades que se encuentren en curso al momento de la notificación, a efecto de no causar perjuicio a los usuarios finales ni a los objetivos del presente instrumento.

## DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

"LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, dando aviso por escrito, podrán rescindir el presente instrumento legal por incurrir en los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, que a continuación se señalan:

- a) Por incumplimiento de "**LAS PARTES**" en las obligaciones adquiridas en este convenio.
- b) Por imposibilidad de alguna de "**LAS PARTES**" para alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad material.
- c) Si alguna de "**LAS PARTES**" subcontrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin autorización previa y por escrito de la otra.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente convenio, lo comunicará por escrito y con acuse de recibo a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del convenio y lo comunicará dando sus argumentos a la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

## DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Marco de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.





#### DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.) estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización. Al respecto, se atenderá también lo señalado por los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido por los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley de la Propiedad Industrial.

En todos los casos, las publicaciones de trabajos que se deriven del presente convenio estarán sujetas al acuerdo y autorización de “**LAS PARTES**”.

Cada parte será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilice en la ejecución del presente convenio no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que no podrán utilizar las marcas, los logotipos o emblemas de las instituciones participantes en publicaciones, programas o en forma alguna, sin la previa autorización por escrito entre las mismas.

#### DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Marco de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente



**Salud**  
Secretaría de Salud



**INSTITUTO  
NACIONAL  
DE GERIATRÍA**



**conalep**



Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

#### **DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que adquieran con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio Marco de Colaboración durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre "LAS PARTES" al amparo de este Convenio Marco de Colaboración tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos que anteceden.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Queda prohibido a "LAS PARTES" ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración y los Documentos que de él deriven.

#### **DÉCIMA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Este convenio marco no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestaria alguna. Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración serán definidos por cada parte, quienes deberán sujetarse a las leyes, reglamentos, lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia y disponibilidad presupuestal.

#### **VIGÉSIMA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra, por oficio, con acuse de recibo, en los domicilios



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Convenio Marco de Colaboración CONALEP- INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

CGC/DVS/10/2026

Página 12 de 14



establecidos en su apartado de Declaraciones, o bien, a través del correo electrónico institucional dirigido a los responsables del seguimiento señalados en la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS**

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio marco se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, y su formalización, interpretación, operación y cumplimiento, serán resueltos, de común acuerdo, entre las mismas; en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, convienen en sujetarse a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a toda otra competencia jurisdiccional que les corresponda o les pudiera corresponder en el presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE RUBRICA EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y SE FIRMA AL CALCE EN LA ÚLTIMA POR LAS PERSONAS QUE EN ÉL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
GERIATRÍA

  
DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEÑA  
DIRECTORA GENERAL

POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA

  
MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS  
NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL





**Salud**  
Secretaría de Salud



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE GERIATRÍA



**DR. EDUARDO SOSA TINOCO**  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y  
DIVULGACIÓN

**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Convenio Marco de Colaboración CONALEP- INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

CGC/DVS/10/2026

Página 14 de 14